



Huinca Renancó, 12 de abril de 2020

VISTOS

La situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

Y CONSIDERANDO

Que, la dinámica mundial y nacional en torno a esta pandemia va cambiando día a día, y que con el fin de proteger a todos los ciudadanos de nuestra localidad necesario adoptar medidas preventivas, excepcionales, precisas y concretas.

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, la que está presente aún en personas que se han contagiado COVID19 pero son asintomáticas, se ha puesto de relieve que es necesaria la utilización en el grupo de mayor vulnerabilidad (mayores de 65 años) de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, particularmente, en aquellos ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como las dependencias de atención al público.

Que, en consecuencia, corresponde establecer que en el ámbito de la Ciudad de Huinca Renancó, es necesario limitar la comercialización de barbijos N95, de modo tal que sólo puedan ser adquiridos por profesionales y personal del sistema de salud o por personas jurídicas que tengan por objeto la prestación de ese servicio, toda vez que, como se ha dicho, para el resultado que pretende obtenerse con aquellas medidas resulta suficiente la utilización de cualquier elemento que, actuando como un elemento de protección realizado con cualquier



tipo de material incluso de manera casera o cualquier accesorio o vestimenta que cumpla tal fin, pero que cubra la boca, la nariz y el mentón.

Y que, es prioritario establecer un Estado eficaz y atento a las necesidades de la población como condición indispensable para la salud, es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1: ESTABLÉCESE el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales y/o en dependencias de atención al público a todo mayor de 65 años en el ámbito de la Ciudad de Huinca Renancó.

Artículo 2: La obligación establecida en el artículo 1° de la presente Resolución no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Decreto que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio y sus prorrogas.

Artículo 3: PROHÍBASE la comercialización, en el ámbito de la Ciudad de Huinca Renancó, de barbijos N95 a cualquier persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.

Artículo 4: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de las cero horas (00:00 hs.) del día 13 de abril de 2020.

Artículo 5: DESE amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

Artículo 6: Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.

Dr. OSCAR M. ELÍAS SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO